



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA No.024 del 1995
Junio 13

Por la cual se crea el Fondo de Capacitación y Publicaciones de la Contraloría General del Meta y se fijan sus Estatutos.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
en uso de atribuciones legales que
le confiere el artículo 300 de la
Constitución Nacional.

ORDENA :

ARTICULO 1o. Crear el Fondo de Capacitación y Publicaciones de la Contraloría General del Meta, como una Cuenta Especial del Presupuesto de esa entidad.

ARTICULO 2o. El Fondo de Capacitación y Publicaciones, se manejará como una cuenta especial, mediante cuenta corriente bancaria independiente; sometida a las normas del régimen presupuestal y fiscal del Departamento, cuyo ordenador del gasto será la Contraloría General del Meta.

ARTICULO 3o. Los objetivos del Fondo de Capacitación y Publicaciones, serán los siguientes:

- 1) Propender por el mejoramiento de la prestación del servicio por parte de los empleados y funcionarios de la Contraloría General del Meta, elevando el nivel de eficiencia y eficacia.
- 2) Establecer mecanismos para obtener el perfeccionamiento de habilidades ejecutivas, gerenciales, administrativas y técnico-científicas del personal de esta entidad y de las entidades fiscalizadas por la Contraloría General del Meta
- 3) Promover el desarrollo del recurso humano identificado y comprometido con las políticas, los planes, los programas y objetivos de la entidad.
- 4) Impulsar la preparación permanente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal, laboral y así mismo posibilitar su ascenso dentro de la organización.

ARTICULO 4o. Para llevar a cabo los anteriores objetivos, el Fondo de Capacitación y Publicaciones, desarrollará las siguientes actividades:

- 1) Realizar eventos como cursos, seminarios, simposios, talleres, conferencias, organizados directamente o por intermedio de organismos o agentes externos.
- 2) Subsidiar a empleados para que compartan experiencias y conocimientos laborales con otras entidades u organismos a través de la observación directa de sus procesos internos
- 3) Publicar revistas, folletos, etc. sobre temas y procedimientos que interesen a las funciones propias que desarrolla la entidad.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

continuación ordenanza No.024/95

ARTICULO 5o. El Fondo se subsidiará así:

- 1) Con las utilidades que generen las actividades que organice tales como conferencias, simposios, etc.
- 2) Con los aportes presupuestales que el Contralor asigne, del presupuesto propio de la entidad.
- 3) Con los demás aportes que reciba, de entidades oficiales o particulares.

ARTICULO 6o. Para desarrollar los programas que fije la Contralora Departamental al Fondo, se comisionará a los funcionarios y empleados de la entidad, que sean necesarios, ya que estos programas no requieren de una actividad permanente, por lo que no se crearán cargos para su funcionamiento.

ARTICULO 7o. Facúltase a la Contralora General del Meta, por el término de seis (6) meses, para que reglamente el funcionamiento del Fondo, fije los procedimientos y determine los mecanismos para lograr los objetivos. Mientras tanto, la Contralora podrá realizar las transacciones y programas que estime convenientes para lo cual abrirá una Cuenta Corriente bancaria en cualquier entidad de ésta Capital.

ARTICULO 8o. La presente Ordenanza rige a partir de su Sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, el 13 de Junio de 1995.


HERNAN ROJAS ARDILA
Presidente


HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEL META

CERTIFICAN :

Que ésta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios los días seis (6) ocho (8) y trece (13) de Junio de 1995.


HERNAN ROJAS ARDILA
Presidente


HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General



CONTINUACION ORDENANZA No. 024 DE 1995

"Por la cual se crea el Fondo de Capacitación y Publicaciones de la Contraloría General del Meta y se fijan sus Estatutos".

SANCIONASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Villavicencio, a los 30 JUN. 1995


ALFONSO ORTIZ BAUTISTA
Gobernador del Departamento del Meta




HERNAN ROMERO AMAYA
Secretario de Hacienda

